



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2019 00381 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IMELDA GUERRERO CAMACHO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG

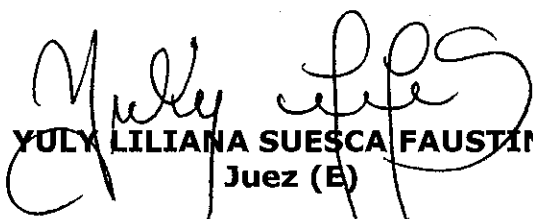
Revisada la demanda, observa el Despacho que existe inconsistencia en el poder allegado, razón por la cual se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término legal de diez (10) días, la parte demandante, corrija el siguiente aspecto:

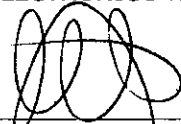
Allegar el poder debidamente conferido por parte de la señora IMELDA GUERRERO CAMACHO, en razón a que el aportado en la demanda visto a folio 1, carece de aceptación por parte del profesional del derecho y además adolece de presentación personal por la demandante.

SEGUNDO: Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar al rechazo de la demanda como lo indica la parte final del artículo 170 y 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE.


YULY LILIANA SUESCA FAUSTINO
Juez (E)

EGM

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto de fecha 17 de enero de 2020 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 02 de 20 de enero de 2020.  ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria
